



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-001-2023

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 ibídem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, entre otros;

Que, el artículo 303 de la Carta Magna establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;

Que, el artículo 27.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: “(...) *el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines.*

En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Monetario y Financiero, referente a la estructura administrativa del Banco Central del Ecuador, dispone que el Estatuto Orgánico será aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y deberá procesarse conforme lo establecido en la normativa del ente rector competente;

Que, el numeral 18 del artículo 47.6 del Código Orgánico Monetario y Financiero, como una



de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, establece: “Aprobar el Estatuto del Banco Central del Ecuador, y definir el marco normativo para contrataciones, promociones y el ejercicio de control disciplinario de los servidores del Banco Central del Ecuador;(…)”;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan: “Le corresponde al Gerente General, quien será la máxima autoridad administrativa del Banco Central: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos; 2. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la Junta de Política y Regulación Monetaria; (...)”;

Que, la letra a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo ejerce la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos;

Que, el artículo 137 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que las Unidades de Administración de Talento Humano tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021, a través del cual se expidió la Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva, dispone: “De la Máxima Autoridad o Autoridad Nominadora.- A la máxima autoridad o autoridad nominadora le corresponde: a) Disponer la elaboración o reforma del proyecto de diseño, rediseño e implementación de la Matriz de Competencias y Cadena de Valor, el Modelo de Gestión Institucional, la Estructura Organizacional y el Estatuto Orgánico, de conformidad a lo previsto en esta Norma Técnica; (...)”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador vigente fue aprobado mediante Resolución Nro. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017, por la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, fue modificado con Resoluciones Nro. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018, Nro. 614-2020-G de 26 de noviembre de 2020, Nro. 621-2020-G de 30 de noviembre de 2020 y Nro. 678-2021-G de 8 de septiembre de 2021, en la cual se incorpora a la Junta de Política y Regulación Monetaria como máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2022-024-A de 23 de septiembre de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria aprobó el organigrama del Banco Central del Ecuador y dispuso a la Gerencia General que se preparen los documentos de gestión institucional correspondientes;



Que, mediante Informe Técnico Nro. BCE-DATH-669-2022 de 15 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración del Talento Humano recomienda al Gerente General del Banco Central del Ecuador emitir la Resolución Administrativa para declarar el inicio del proceso de reforma integral institucional;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. BCE-CGJ-002-2023 de 4 de enero de 2023, el Coordinador General Jurídico establece la pertinencia de que el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador suscriba y expida el acto normativo correspondiente, sin que exista impedimento legal para la emisión del mismo y recomienda que el proyecto de Resolución Administrativa, sea puesto en su conocimiento;

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2022-022-A 19 de septiembre de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria designó al magister Guillermo Enrique Avellán Solines, como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar al Banco Central del Ecuador en proceso de reforma institucional integral, de conformidad a las nuevas atribuciones y competencias incorporadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero mediante la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la elaboración de los siguientes instrumentos técnicos: Matriz de Competencias, Cadena de Valor, Modelo de Gestión Institucional y Análisis de Presencia en Territorio APIT; y, remitirlos a la Dirección de Administración del Talento Humano, conforme el cronograma establecido para el efecto.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, la elaboración del proyecto de reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Banco Central del Ecuador, de conformidad a la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección de Administración del Talento Humano, será la responsable del proceso de reforma institucional integral, para lo cual queda debidamente facultada para realizar todas las gestiones administrativas y presentar todos los insumos que sean requeridos por el Ministerio del Trabajo, en el proceso de validación técnica de los instrumentos de gestión institucional del Banco Central del Ecuador.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Coordinación General Jurídica brindarán el soporte necesario; así como, elaborarán los documentos técnicos y



legales, en el ámbito de sus competencias y conforme los procedimientos internos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la publicación de la presente resolución, en la página web institucional del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 4 de enero de 2023.

Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR